

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 219 -2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 12 de abril de 2024.

**VISTOS:**

La Carta N.º 008-2024/UNAJ-EPIAA-OMLV, de fecha 22 de marzo de 2024; Informe N.º 138-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 01 de abril de 2024; Informe Jurídico N.º 107-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024; Informe N.º 186-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024; Informe N.º 105-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 04 de abril de 2024; Acuerdo N.º 331-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de abril de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Carta N.º 008-2024/UNAJ-EPIIA-OMLV, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por la Docente de la Universidad Nacional de Juliaca, Luque Vilca Olivia Magaly, solicita pago por sepelio y luto, por el fallecimiento de su señor padre SABINO LUQUE CRUZ;

Que, mediante Informe N.º 138-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que la docente Olivia Magaly Luque Vilca, actualmente es docente Ordinario Principal a tiempo completo, cuya bonificación por sepelio y luto es de S/ 3,000.00;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 107-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, realizando la revisión de los actuados y de los informes obrantes, concluye que "Corresponde reconocer la asignación de bonificación por Sepelio y Luto por el fallecimiento del que en vida fue Sabino Luque Cruz, a favor del docente Ordinario Olivia Magaly Luque Vilca, reconocido por ley, conforme al Decreto Supremo N.º 341-2019-EF, emitido por el Ministerio de Economía y finanzas, por lo que corresponde otorgar el monto de S/ 3 000,00. (Tres mil y 00/100 soles), debiendo emitirse acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 186-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de BONIFICACIÓN DE SEPELIO Y LUTO, a favor de la Dra. Olivia Magaly Luque Vilca, en el Marco Presupuestal Institucional del presente año fiscal 2024, por el monto de S/ 3,000.00;

Que, mediante Informe N.º 105-2024-DGA-P-CO-UNAJ, de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el Director General de Administración, indica que teniendo las opiniones favorables por las áreas competentes de la entidad, eleva expediente para que sea tratado en sesión de consejo para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Decreto Supremo N.º 341-2019-EF, que Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, en su Art. 3 indica lo siguiente "3.1 Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". Asimismo, precisa que "3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos y en su numeral 3.3 precisa que para hacer efectivo este beneficio la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2024, mediante Acuerdo N.º 331-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, OTORGAR la Bonificación por Sepelio y Luto de familiar directo, a OLIVIA MAGALY LUQUE VILCA, Docente en la Categoría de Ordinario Principal a tiempo completo de la Universidad Nacional de Juliaca, por el deceso de su padre SABINO LUQUE CRUZ, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

E-24-001011



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 219 - 2024-CCO-UNAJ



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
"Universidad Pública de Calidad"

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **OTORGAR** la Bonificación por Sepelio y Luto de familiar directo, a **OLIVIA MAGALY LUQUE VILCA**, Docente Ordinario Principal a tiempo completo de la Universidad Nacional de Juliaca, por el deceso de su padre Señor SABINO LUQUE CRUZ, por el monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES).

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Docente OLIVIA MAGALY LUQUE VILCA.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:  
VPAoad.  
VP de Invest  
DGA.  
URH  
OCI  
Arch./2024

YMTG

E-24-001011

